



CUT: 65568-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0402-2025-ANA-AAA.CF**

Huaral, 16 de abril de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo de fecha 2025-03-07, presentado por el señor Ever Luis Pérez Tena, identificado con DNI 73591809 y actuando en calidad de representante de la empresa Corporación e Inversiones Ariana Pérez E.I.R.L., con RUC 20604487774, cuyo domicilio legal se encuentra en la Av. Las Torres, Mz I1, Lote 04, Asociación de Propietarios Casa Huerta San Pedro «ubicado detrás del Condominio Centenario», en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, presentó recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral 0169-2025-ANA-AAA.CF, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 217.1 del artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto supremo N° 004-2019-JUS, dispone conforme a lo señalado en el artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo;

Que, el numeral 218.2 del artículo 218° de la norma antes citada, establece que el término para la interposición de los recursos es de quince «15» días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta «30» días;

Que, el artículo 219° del mismo cuerpo legal indica: El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, con Resolución Directoral 0169-2025-ANA-AAA.CF, de fecha 2025-02-04, se resolvió **«Sancionar administrativamente a la empresa Corporación e Inversiones Ariana Pérez EIRL. con RUC 20604487774, por realizar vertimiento de aguas residuales al canal L2 De La Cruz, calificándose la infracción como grave e imponiéndose finalmente una multa ascendente a dos coma uno «2,1» UIT vigentes al momento de su pago, por infringir el literal q) del artículo 277° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG»;**

Que, de acuerdo con el cargo de notificación que corre en autor, se advierte que la Resolución Directoral 0169-2025-ANA-AAA.CF, fue notificada con Acta de Notificación 0140-2024-ANA-AAA.CF, y recepcionada el **2025-02-13**; siendo el caso que, luego de revisar el sistema de gestión documentaria «SIGGED» se puede apreciar que la empresa Corporación e Inversiones Ariana Pérez E.I.R.L., presentó su recurso de reconsideración con fecha **2025-03-07** «Ticket: 25780-2025», el cual se encontraba fuera del plazo perentorio de los quince «15» días hábiles que estipula la Ley;

Que, evaluado los actuados, plazos, argumentos y documentos que corren en autos, se advierte que el recurso impugnativo fue presentado fuera del plazo de Ley, por lo que en cumplimiento con el numeral 218.2 del artículo 218° Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS; corresponde **declarar improcedente por extemporáneo** el recurso impugnatorio de reconsideración presentado por el señor Ever Luis Pérez Tena con DNI 73591809 representante de la empresa Corporación e Inversiones Ariana Pérez E.I.R.L., con R.U.C. 20604487774, en contra de la Resolución Directoral 0169-2025-ANA-AAA.CF;

Que, estando al Informe Legal 0129-2025-ANA-AAA-CF/PAPM, de fecha 2025-04-10, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **Declarar Improcedente por extemporáneo** el recurso impugnatorio de reconsideración presentado por el señor Ever Luis Pérez Tena con DNI 73591809 representante de la empresa Corporación E Inversiones Ariana Pérez E.I.R.L., con R.U.C. 20604487774, en contra de la Resolución Directoral 0169-2025-ANA-AAA.CF.

**ARTÍCULO 2°.** - **Notifíquese**, la Resolución Directoral a la empresa Corporación e Inversiones Ariana Pérez E.I.R.L., y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ABNER ZAVALA ZAVALA**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/japa/Pedro P.